



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE NAPOLES "SUOR ORSOLA BENINCASA"

Madrid, de de 2015
Napoles, 29 de junio de 2015

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

De otra, **LUCIO D'ALESSANDRO, RECTOR ET REPRESENTANTE LEGAL PRO TEMPORE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE NÁPOLES "SUOR ORSOLA BENINCASA"**, oficina registrada en Nápoles, Via Suor Orsola nº 10, 80135, C.F. 80040520639;

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la Universidad de Nápoles "Suor Orsola Benincasa", ex Istituto Universitario Suor Orsola Benincasa, es una libre institución universitaria, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya finalidad original era la elevación de la condición femenina en el Mediodía italiano, de modo que la mujer pudiera ser el centro del progreso de la sociedad civil gracias a la formación humanista, científica y técnica de alto nivel. El Decreto Rectoral del 10 de agosto 2006, en calidad de estatuto de la Universidad, ha añadido a estas finalidades el compromiso a representar en las ciencias humanas, sociales y jurídicas la vitalidad y el valor europeo de la tradición humanista del Mediodía, y también la actitud de esta tradición a constituir un modelo

irrenunciable por la formación cultural y científica de las nuevas generaciones. Además, la Universidad se propone ser un centro de excelencia en los estudios jurídicos y sociales en el Mediodía, dedicando particular atención al derecho constitucional y administrativo, organizando jornadas de estudio y desarrollando investigaciones de relevancia nacional e internacional.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y la Universidad de Nápoles "Suor Orsola Benincasa", se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y la Universidad de Nápoles "Suor Orsola Benincasa" se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de
Estudios Políticos y Constitucionales
Benigno Pendás García**

**El Rector de la Universidad de
Nápoles "Suor Orsola Benincasa"
Lucio d'Alessandro**